

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

Objeto del contrato **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20**.

Acta administrativa que se formula en apego a lo dispuesto por el Art. 112 Numeral 1 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para hacer constar el finiquito de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20** referente ala Obra **"Pavimentación con concreto hidráulico, línea de agua potable y drenaje sanitario de la calle Lerdo de Tejada (segunda etapa) en la Cabecera Municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, suscrito entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la empresa **"CONSTRUCTORA MICOR S.A. DE C.V."**

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

Siendo las 12:00 hrs. del día **11 de enero del 2021** en las oficinas ocupa la Dirección General de Obras Publicas ubicadas en la calle Higuera número 70 2^{do}.Piso Colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, se reunieron por conducto de la Dirección de Estudios, Proyectos y Construcción, el Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez, el Ing. Francisco Javier Fresas Román y el **Ing. Arq. Rogelio RenteríaGuzmán** en su carácter de Director de Estudios Proyectos y Construcción, Jefe de Supervisión y Control de Obra y Residente de Supervisión respectivamente, como responsables de la ejecución de la obra y por conducto de la empresa **CONSTRUCTORA MICOR S.A. DE C.V.** el **C. Pablo Rodrigo Michel Cortes**, en su carácter de "Encargado de Obra" como responsable directo de la realización de los trabajos, para llevar a cabo la siguiente diligencia.

II. DILIGENCIA.

Se levanta el acta Administrativa de Finiquito de la obra **"Pavimentación con concreto hidráulico, línea de agua potable y drenaje sanitario de la calle Lerdo de Tejada (segunda etapa) en la Cabecera Municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"** con número de contrato **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20** y un monto total autorizado de **\$3'408,037.52 (Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Treinta y Siete Pesos 52/100 MN)** incluye impuesto al valor agregado. Más un convenio en monto de **\$778,755.62 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 62/100 M.N.)** para un total de **\$4'186,793.14 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 14/100 M.N.)** y un monto total ejecutado por la empresa de **\$4'186,793.14 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 14/100 M.N.)** con un periodo de ejecución contractual autorizado del 14 de agosto al 11 de diciembre del 2020 (120 días naturales) y un periodo de ejecución real del 14 de agosto al 11 de diciembre del 2020 Los fondos autorizados para la ejecución de esta obra provienen de Recurso Municipal, proveniente del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2020.



III. ESTIMACIONES.

Durante el ejercicio del contrato se generaron las siguientes Estimaciones Definitivas:

Concepto	Estimación	Monto
Trabajos preliminares, alcantarillado, descargas domiciliarias,	01	\$ 845,831.50 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y un Pesos 50/100 MN.)
Trabajos generales, movimiento de tierras, agua potable, alcantarillado,	02	\$ 1'131,869.78 (Un millón Ciento Treinta y un mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos 78/100 MN.)
Trabajos generales, movimiento de tierras, alcantarillado, alumbrado público, vialidad, banquetas y guarniciones,	03	\$ 1'430,336.24 (Un millón Cuatrocientos Treinta mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 24/100 MN.)
Trabajos generales, movimiento de tierras, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, vialidad, banquetas y guarniciones, señalamiento, extraordinarios	01 convenio	\$ 623,004.49 (Seiscientos Veintitrés Mil Cuatro Pesos 49/100 MN.)
Vialidad, limpieza, extraordinarios	02 convenio	\$ 155,751.12 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y un Pesos 12/100 MN.)
	Total, Ejecutado	\$4'186,793.14 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 14/100 M.N.)
	Monto a favor del Contratista	\$0.00 cero pesos 00/100 M:N.
	Saldo a cancelar	\$0.00 cero pesos 00/100 M:N.

Una vez realizado el análisis de las cantidades pagadas resulta un saldo a favor del Municipio de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M:N) mismo al que el contratista renuncia para su pago.

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

Objeto del contrato **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20.****IV. FINIQUITO DESGLOSADO POR CONCEPTOS.**

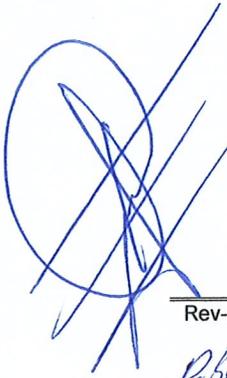
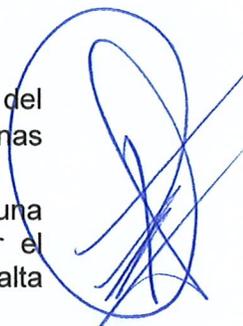
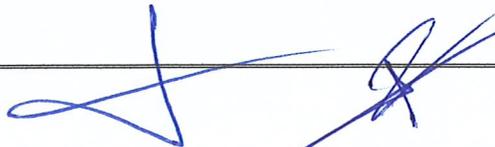
Anexo a la presente acta, se entrega el finiquito de la obra desglosado por conceptos y cantidades de obra realmente ejecutados.

V. DECLARACIONES.

- Que la presente Acta se formula en apego al artículo 112 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, donde recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de cincuenta días a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Así mismo como se menciona en el Numeral 3; Una vez notificado el finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Así mismo como se menciona en el Art, 156 y 159, fracción 6 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Una vez cumplidas las acciones que derivaron del finiquito de los trabajos, en este acto del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, da por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan en el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en su Numeral 2, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.
- La firma de este documento da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual señalan las partes que no existen otros adeudos y por tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, manifestando el C. **Pablo Rodrigo Michel Cortes** que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, como se menciona en el Art. 112 en su numeral 5.

VI. MANIFESTACIONES.

- Que Conforme al Art 159 fracción 7 del Reglamento de La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se requirió de la aplicación de penas convencionales o existió sobre costo alguno.
- Que, para la recuperación de las fianzas respectivas, se deberá realizar una revisión a la obra, a fin de determinar si los desperfectos reportados por el operador de la misma, se derivan de vicios ocultos o de la mala operación o falta


Pablo Rodrigo Michel Cortes

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

Objeto del contrato **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20.**

de mantenimiento, para en caso de ser procedente realizar las gestiones correspondientes para hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

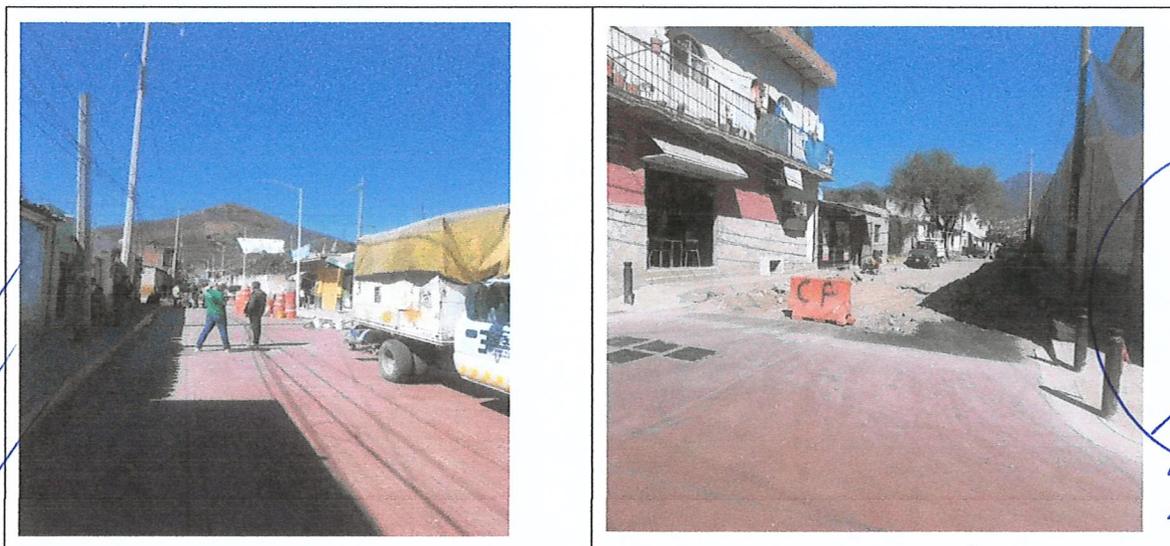
VII. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

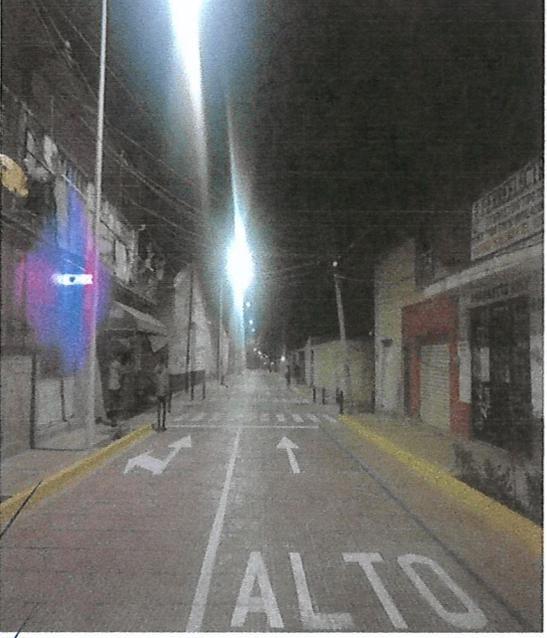
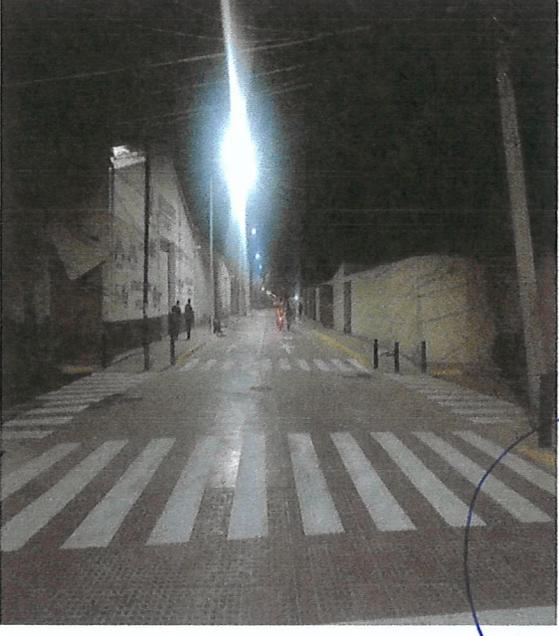
Para garantizar el contrato de referencia según el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Numeral 2; Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Así como en el numeral 3. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior, por lo que el contratista, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada.

Respecto de lo anterior se otorga la siguiente fianza **BKY-0202-0072612** Por un importe de **\$418,679.31 (Cuatrocientos Diez y ocho mil seiscientos setenta y nueve Pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, con vigencia de Doce meses a partir del 31 de Diciembre de 2020. Expedida por la Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. de fecha 31 de Diciembre de 2020.**

Una vez formalizado el finiquito de los trabajos, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan en el Art. 113 en su Numeral 2 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posteridad a su formalización.

VIII. EVIDENCIA FOTOGRAFICA.



<p>Proceso de Obra</p>	<p>Proceso de Obra</p>
	
<p>EJECUCION DE LOS TRABAJOS</p>	<p>EJECICIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>
	
<p>OBRA CONCLUIDA.</p>	<p>OBRA CONCLUIDA.</p>

Roberto Rodríguez

[Handwritten signature]

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

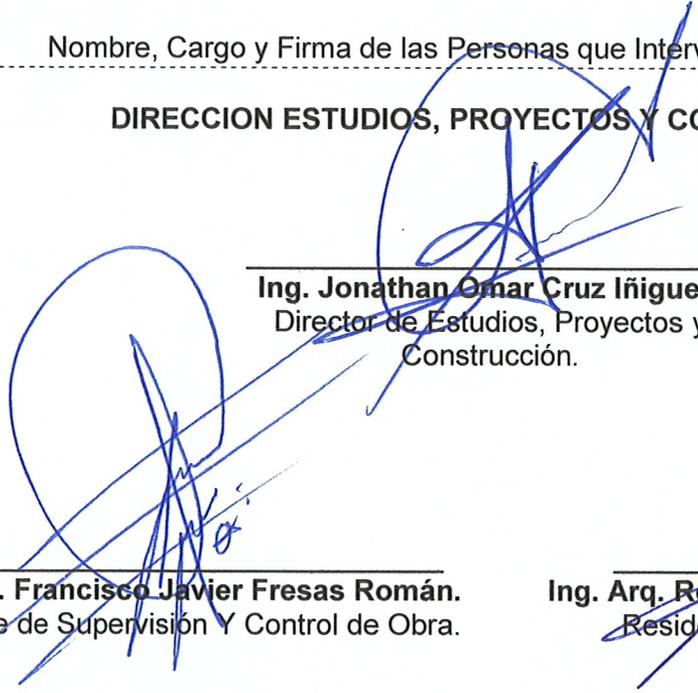
Objeto del contrato **DGOP-AP-MUN-R33-LP-019-20.**

VII. CIERRE DEL ACTA.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman quienes en ella participan.

No habiendo otro asunto qué tratar, se da por terminado el evento siendo las 14:30 horas del día de su inicio.

Nombre, Cargo y Firma de las Personas que Intervienen en este Acto.

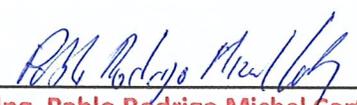
DIRECCION ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION.

Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez.
Director de Estudios, Proyectos y
Construcción.

Ing. Francisco Javier Fresas Román.
Jefe de Supervisión Y Control de Obra.

Ing. Arq. Rogelio Rentería Guzmán.
Residente de Supervisión.

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA MICOR S.A. DE C.V.



Ing. Pablo Rodrigo Michel Cortes
Administrador General Único.